



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO AL DISFRUTE DE UN CURSO ESCOLAR SIN PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RETRIBUCIÓN PARCIAL.

La Orden de 23 de enero de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, reguló el procedimiento administrativo por el cual el personal funcionario docente no universitario que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón pudiese acoger al permiso parcialmente retribuido, sin prestación de servicios, todo ello de conformidad con el Acuerdo de Mesa Sectorial de Educación alcanzado el 29 de junio de 2006.

La medida acordada y regulada en la Orden estableció el derecho a trabajar cuatro años y librar el quinto, cobrando durante los cinco años el ochenta y cuatro por ciento de las retribuciones.

No obstante, y a lo largo de la vigencia del Acuerdo de Mesa Sectorial se consideró la necesidad de modificaciones de mejorarse y favoreciese el cumplimiento de los requisitos y derechos de aquellas personas interesadas, por lo que se aprobó una nueva Orden de 3 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que fue modificada mediante Órdenes de 11 de febrero de 2009 y de 15 de junio de 2010, del mismo departamento.

Tras varios años de experiencia en la gestión del procedimiento del derecho reconocido, y a propuesta de la Mesa Sectorial de Educación, se ha considerado conveniente la revisión del mismo, con el fin de adecuar y actualizar algunos de sus requisitos.

Así, entre las novedades que se introducen destaca la posibilidad de que se solicite el traspaso del disfrute del derecho a un sexto curso, pudiendo también aceptarse la renuncia al derecho por causas extraordinarias. Además, se ha eliminado el requisito de que el cómputo de tiempo que reste para la jubilación lo sea sólo para la jubilación voluntaria, lo que se considera más equitativo de acuerdo con las modificaciones que se han producido en esta materia, sin perjuicio de los efectos que en aplicación de dicha normativa se deriven a efectos de calcular las bases de cotización para la jubilación.

Estas modificaciones fueron tratadas y aprobadas por las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 5 de mayo de 2021, al tratarse de condiciones de trabajo, por lo que procede considerar que se ha dado trámite de audiencia a través de los representantes de los trabajadores con capacidad suficiente en la negociación colectiva.



Por lo expuesto, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se estableció la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO:

Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolle el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

Segundo. - Encomendar el impulso y tramitación de dicho procedimiento a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Felipe Faci Lázaro.